



## **ORDENANZA N° 41/2024**

### **TEMA: PROGRAMA "MALVINAS EN LAS ESCUELAS"**

**VISTO:** La Ley de Educación Nacional N°26.206, la Ley Nacional de Pasantías Educativas N° 26.427, Provincial XVI - N° 46, la Ordenanza N° 101/08 (Expte 90/2023), y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nacional N° 23775, establece que las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, junto con la Antártida Argentina y los espacios marítimos correspondientes, constituyen una unidad geográfica, histórica y jurídica perteneciente al territorio de la República Argentina que forma parte de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 determina que la educación y el conocimiento son un bien público, un derecho personal y social, garantizados por el Estado, con la participación de organizaciones sociales, entre otras, para la reafirmación de la soberanía e identidad nacional para profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática.

Que, específicamente señala que formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones la causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con lo dispuesto en la Primera Cláusula Transitoria de la Constitución Nacional.

Que, la Ley Nacional de Pasantías Educativas N° 26.427 crea la figura del pasante para toda persona mayor de dieciocho años, que podrán realizar actividades en organismos públicos, comprendiendo actividades formativas relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados, como experiencia de alto valor pedagógico y sin carácter obligatorio.

Que, la Ley XVI -N° 46 de Corporaciones Municipales en su artículo 29° indica que a estas le corresponde entender en forma originaria en las cuestiones vinculadas a la educación.

Que, la Ordenanza N°101/08 incorpora al Municipio a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, la cual entiende a la educación como un proceso holístico determinante de toda actividad humana, invitando a los gobiernos a entender las políticas educativas desde su dimensión local, como plataformas de experimentación y consolidación de una ciudadanía democrática fundadas en valores y derechos humanos, que construyen identidad, otorgan sentido, ofrecen estímulo, dibujan una hoja de ruta democrática y nos permiten la convivencia.

Que, el Ministerio de Educación de la Nación a través del Programa Educación y Memoria dependiente del Instituto Nacional de Formación Docente cuenta con una selección de material audiovisual, secuencias didácticas, entrevistas, publicaciones, entre otras, para abordar la enseñanza de la causa Malvinas, reflexionando desde la memoria, la soberanía y la democracia.

Que, la ocupación de los archipiélagos que conforman las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte será



tanto o más efectiva si la sociedad argentina comprende a la causa Malvinas desde una mirada sesgada por la efeméride y lo anecdótico, alejada de las implicancias locales y sus interrelaciones espaciales, políticas y económicas, esto es, el entendimiento de la soberanía en la más panóptica de las acepciones.

Que, es necesario desde lo formativo hacer al mandato constitucional de ejercicio de la soberanía, entender al Conflicto del Atlántico Sur, sus antecedentes y consecuencias de corta, media y larga duración, atendiendo a que nuestro país, por bicontinental, con proyección hacia el Continente Antártico, que nos encontramos inmersos en un proceso de cambio climático, agotamiento de los recursos energéticos fósiles convencionales de fácil extracción, pesqueros y otros, por lo cual este espacio geográfico se torna de gran interés y por lo tanto, pretendido por potencias extranjeras.

Que, nuestra ciudad es sede de diferentes instituciones de educación terciaria y universitaria que dictan carreras que forman profesores y profesoras que atienden a los Diseños Curriculares que abordan la cuestión Malvinas en los procesos formativos de nuestros estudiantes.

Que, en nuestra ciudad tenemos el honor de contar con la presencia de vecinos ex combatientes de la Guerra de Malvinas, testimonio de la memoria viva de los hechos acontecidos, y sus familias, quienes desarrollan actividades de charlas en establecimientos escolares en los sentidos expresados en la presente Ordenanza.

Que, en sendos actos conmemorativos, los integrantes del Centro de Veteranos de la Guerra de Malvinas de nuestra ciudad han manifestado la necesidad de que la temática sea abordada en los establecimientos de nuestra ciudad en pos de la "malvinización", alejándonos de la mera evocación que vacía de contenido la cuestión Malvinas, resumiendo al recuerdo los sucesos.

Que, manifestaron, y adherimos, las queremos por su historia, por lo que representan para nuestra sociedad, por la importancia económica y geopolítica que revisten y finalmente por ser parte de nuestra geografía.

Que, cuenta con despacho favorable de la Comisión de Promoción Social, Cultura, Educación y Deporte.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI - N° 46, sanciona la presente:

### **ORDENANZA**

**ART. 1º: CRÉASE** el Programa "MALVINAS EN LAS ESCUELAS" enmarcados en la causa de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes correspondientes, cuyos objetivos serán:

- a) La firma de convenios para la formación de docentes en ejercicio y estudiantes de Institutos de Formación Docente y universitarios.
- b) La organización de charlas con estudiantes de los diferentes niveles del sistema educativo.



**ART. 2º: ESTABLÉZCASE** que el Programa "Malvinas en las Escuelas" tendrá como misiones:

- a) La firma de convenios con el Ministerio de Educación provincial y nacional que garanticen la realización de instancias de capacitación y/o formación docente, con puntaje, que atiendan a los objetivos de la presente ordenanza, para docentes en ejercicio y/o estudiantes, en caso de corresponder.
- b) Que Veteranos de la Guerra de Malvinas de nuestra ciudad o de otras localidades puedan realizar jornadas educativas en coordinación con docentes, denominadas "Malvinas en las Escuelas", a los y las estudiantes en los establecimientos educativos de los diferentes niveles, modalidades y gestiones de nuestra localidad.
- c) Crear un calendario de fechas en donde se indique el cronograma de escuelas y modalidad donde se realizarán las jornadas educativas "Malvinas en las Escuelas".
- d) Propender a la realización de actividades colectivas y públicas entre los diferentes niveles y actores, del tipo social, recreativo y/o cultural.
- e) Generar un registro de las diferentes intervenciones, salvó expresión al contrario de alguna de las partes, que haga a la construcción histórica y pedagógica del programa.
- f) La firma y ejecución de convenios de pasantías que propendan a cumplir con los objetivos del presente programa.

**ART. 3º: ESTABLÉZCASE** que las jornadas "Malvinas en las Escuelas" tendrán como ejes rectores:

- a) La reconstrucción de la memoria y experiencia de los Veteranos de la Guerra de Malvinas y sus familias, antes, durante y después del conflicto bélico.
- b) Propender a la construcción del conocimiento de los fundamentos históricos, geográficos y legales que justifican el reclamo de la República Argentina.
- c) El reconocimiento del carácter bicontinental de la República Argentina.
- d) La difusión de los derechos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino, así como los intereses y la actividad antártica de la República Argentina.
- e) La recuperación del ejercicio pleno de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de acuerdo con lo prescripto en la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional.
- f) La reivindicación de la soberanía sobre el Sector Antártico Argentino.
- g) La posibilidad de integrar espacios áulicos con la visita a sitios de interés.

**ART. 4º: DESÍGNESE** como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Educación o aquellas que en el futuro las reemplacen.

**ART. 5º: ENCOMIÉNDESE** a la autoridad de aplicación a:

- a) Convocar al Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Esquel y las autoridades de los diferentes niveles educativos a conformar el grupo de trabajo que aborde lo dispuesto en la presente Ordenanza.

La mencionada convocatoria deberá realizarse en fecha próxima al inicio del ciclo lectivo, al iniciar el Calendario Único Escolar.

A consideración de las partes se podrán ampliar los actores convocados en el párrafo primero del presente inciso, atendiendo en esta a los resguardos previstos en la Ley de Educación Nacional.



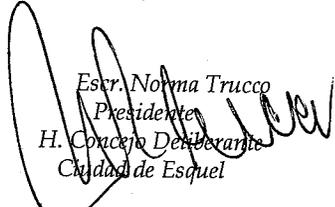
- b) Asegurar los recursos y medios que estén a su alcance para el éxito de las jornadas.
- c) Elaborar una evaluación final al terminar cada ciclo lectivo, con recomendaciones de modificaciones a la presente ordenanza y para la ejecución del programa, de existir, con la rúbrica de los convocados en el ítem "a" del presente artículo.

Una copia de esta evaluación final, que deberá dar cuenta de las acciones realizadas, a realizar, pendientes y evaluadas, será enviada al Honorable Concejo Deliberante y a las diferentes instituciones educativas participantes.

- d) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal los convenios de pasantías y prácticas profesionalizantes que considere pertinente para los objetivos del programa.

**ART. 6º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.  
Esquel, 22 de marzo de 2024.-

  
Lic Mariela Sanchez Uribe  
Secretaria Legislativa  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
Esqr. Norma Trucco  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 2º Sesión ordinaria del 2024, bajo Acta N° 05/2024, registrada como Ordenanza N° 41/2024.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN:** 04 de Abril de 2024.

  
Maria Rocio Ferré  
Subsecretaria de Coordinación  
Municipalidad de Esquel  
"A/C SECRETARIA"

  
Matias F. Taccetta  
Intendente  
Municipalidad de Esquel